

- 1: Caballo de Fina Sangre
- 2: Caballo Chileno

**Columna "N° de Registro del Animal":** En esta columna se debe indicar el número de registro del animal transado, según el registro del Stud Book del Club Hípico de Santiago. En caso de no contar con esta información, este campo se deberá dejar en blanco.

**Columna "Tipo de Documento":** En esta columna se debe indicar el tipo de documento utilizado en la operación, según corresponda. En caso de existir una "Nota de Crédito" o "Nota de Débito" asociadas a una "Factura" correspondiente a una operación de venta, se deberá informar de las operaciones de ambos documentos en registros separados:

- 1: Factura
- 2: Nota de Crédito
- 3: Nota de Débito
- 4: Otro documento

**Columna "Fecha del Documento":** Registre la fecha del documento descrito anteriormente.

**Columna "N° de Documento":** Indique el número del documento descrito anteriormente, asociado a la operación de compra o venta.

## 6. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

El recuadro "Total de Casos Informados" corresponde al número total de registros que se informa, el que debe coincidir con el último número registrado en la primera columna.

7. El retardo u omisión en la presentación de esta Declaración Jurada, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el N° 15 del Artículo 97 del Código Tributario.

## 6.17 Declaración Jurada N° 1850

### Formulario N° 1850

Sociedad A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE	
ROL ÚNICO TRIBUTARIO	RAZÓN SOCIAL
DOMICILIO POSTAL	
CORREO ELECTRÓNICO	
COMUNA	
FAX	
TELÉFONO	

  

Sociedad B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Beneficiarios de la Renta)	
Antecedentes del Beneficiario de la Renta	
N°	Nombre o Razón Social de la Persona Beneficiaria de la Renta
Tax-ID	Domicilio Postal de la Persona Beneficiaria de la Renta
Código País de Residencia	Tipo de Relación
Código del F-50 por el que entra el Ingreso	Fecha de Certificado de Residencia
Renta Acogida a Convenio de Doble Tributación	Base Imponible según F-50
Ingreso Pagado según F-50	Monto de Renta Líquida
Fecha de Pago, Distribución, Retiro, Remesa, Abono en Cuenta o Puesta a Disposición de la Renta	

  

Sociedad C: CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN			
Total de Base Imponible	Total de Ingreso Pagado	Total de Monto de Renta Líquida	Total de Casos Informados

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

RUT REPRESENTANTE LEGAL

### Instrucciones Para Confeccionar la Declaración Jurada N° 1850

1. Esta Declaración Jurada debe ser presentada por los contribuyentes con domicilio o residencia en Chile que, en conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 74° N° 4 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta, en concordancia con lo señalado en los Artículos 79 y 82 del mismo texto legal, deban practicar las retenciones de Impuesto Adicional **por el pago, distribución, retiro, remesa, abono en cuenta o puesta a disposición del interesado de las rentas** de los Artículos 58 N° 2, 59°, 60° inciso segundo, o por las mismas rentas **acogidas a convenios vigentes para evitar la doble tributación internacional, incluyendo aquéllas que se encuentren exentas en virtud de la aplicación de tales convenios**, y sobre las cantidades correspondientes a las operaciones señaladas en las letras a), c), d), e), h) y j) del N° 8 del Artículo 17 de la ley precitada.

2. Se debe identificar el "Tipo de Declaración" en el cuadro correspondiente (Original o Rectificatoria), marcando con una "X" si es Original o indicando el RUT y folio de la declaración anterior en caso de tratarse de una Declaración Rectificatoria.

### 3. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Se debe identificar la Institución, Organismo, persona o contribuyente que efectuó la retención, indicando su número de RUT, razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en estos dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

### 4. Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (BENEFICIARIOS DE LA RENTA)

#### Columna "Antecedentes del Beneficiario de la Renta":

- Columna "Nombre o Razón Social de la Persona Beneficiaria de la Renta": Deberá registrarse el nombre o razón social de la persona natural o jurídica beneficiaria de la renta, debiendo utilizar una línea por cada una de las rentas de que se trate.

Por lo tanto, en aquellos casos en que a un beneficiario se le imputen rentas por un mismo concepto pero en distintas fechas, éstas deben ser detalladas en líneas diferentes. De igual forma

debe operarse en caso de que en una misma fecha se declaren rentas por distintos conceptos.

- Columna "Tax-ID": Deberá registrarse el Código de Administración Tributaria o de Identificación que tiene la persona natural o jurídica extranjera, en su país.
- Columna "Domicilio Postal de la Persona Beneficiaria de la Renta": Deberá registrarse el domicilio postal de la persona natural o jurídica extranjera, en su país. De esta forma, se deberá registrar el nombre de la calle o avenida, número, número de departamento, comuna, ciudad y región, provincia o estado.
- Columna "Código País de Residencia": Indicar la sigla del país de residencia de la persona natural o jurídica beneficiaria de la renta, de acuerdo al listado que se encuentra en este Suplemento (Anexo A, Tabla A.6).
- Columna "Tipo de Relación": Indicar el código correspondiente al tipo de relación existente, o la de mayor preponderancia, entre el Declarante y el Beneficiario de la Renta, de ahora en adelante la "Empresa", donde las alternativas son:

- 11 : Empresa es matriz o tiene el 50% o más de la propiedad del Declarante.
- 12 : Empresa es filial o Declarante tiene el 50% o más de su propiedad.
- 13 : Empresa es agencia o establecimiento permanente.
- 14 : Declarante es agencia o establecimiento permanente.
- 15 : Empresa es coligante o tiene el 10% o más y menos del 50% de la propiedad del Declarante.
- 16 : Empresa es coligada o Declarante tiene el 10% o más y menos del 50% de su propiedad.
- 17 : Empresa tiene participación directa en el capital o en las utilidades del Declarante, menor al 10%.
- 18 : Empresa tiene participación indirecta en el capital o en las utilidades del Declarante, menor al 10%.
- 19 : Declarante tiene participación directa en el capital o en las utilidades de la Empresa, menor al 10%.
- 20 : Declarante tiene participación indirecta en el capital o en las utilidades de la Empresa, menor al 10%.
- 31 : Empresa tiene participación directa en la dirección o administración del Declarante.
- 32 : Empresa tiene participación indirecta en la dirección o administración del Declarante.
- 33 : Declarante tiene participación directa en la dirección o administración de la Empresa.
- 34 : Declarante tiene participación indirecta en la dirección o administración de la Empresa.
- 35 : Empresa es controlador.
- 36 : Empresa es controlada.
- 41 : Ambas se encuentran directamente bajo la dirección, control o capital de una misma persona o entidad.
- 42 : Ambas se encuentran indirectamente bajo la dirección, control o capital de una misma persona o entidad.
- 51 : Contrato de exclusividad.
- 52 : Acuerdo de actuación conjunta.
- 53 : Tratamiento preferencial.
- 54 : Dependencia financiera o económica.
- 55 : Depósito de confianza.
- 56 : Empresa se encuentra constituida en un país o territorio considerado paraíso tributario (lista de D.S. N° 628 de 2003 del Ministerio de Hacienda).
- 99 : No hay relación.

#### Columna "Antecedentes de la Renta":

- Columna "Código del F-50 por el que Entera el Impuesto": Indicar el código de la columna "Impuesto" del Formulario N° 50, correspondiente a la renta declarada sobre la cual se haya practicado la retención de Impuesto Adicional.
- Columna "Fecha de Certificado de Residencia": En los casos de rentas acogidas a convenios para evitar la doble tributación, se deberá anotar la fecha de emisión, por parte de la Administración Tributaria Extranjera, del Certificado de Residencia de la persona natural o jurídica beneficiaria de la renta.
- Columna "Renta Acogida a Convenio de Doble Tributación": Esta columna deberá ser llenada para el caso que los beneficiarios de las rentas sean personas residentes en países con los cuales Chile mantiene convenio vigente para evitar la doble tributación.

Los agentes retenedores deberán registrar en ella las operaciones de acuerdo a la siguiente clasificación:

- 1) Rentas de Bienes Inmuebles.
- 2) Beneficios empresariales.
- 3) Rentas empresariales de Agencias o Establecimientos permanentes.
- 4) Rentas de Empresas de Transporte Internacional.
- 5) Dividendos.
- 6) Intereses provenientes de Bancos y Compañías de Seguros; de Bonos y Valores que son regular y sustancialmente transados en una Bolsa de Valores reconocida.
- 7) Intereses por la venta a crédito de maquinaria y equipos.
- 8) Intereses en general.
- 9) Regalías pagadas por el uso o el derecho al uso de equipos industriales, comerciales o científicos.
- 10) Regalías en general.
- 11) Ganancias por la enajenación de Bienes Inmuebles.
- 12) Ganancias por la enajenación de Bienes Muebles de un Establecimiento permanente.
- 13) Ganancias por la enajenación de buques y aeronaves.
- 14) Ganancias por la enajenación de acciones u otros derechos representativos del capital de una Sociedad en general.
- 15) Ganancias por la enajenación de acciones u otros derechos representativos del capital de